

ACUERDO No.39

ACUERDO No.39

06 OCT 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUADUAS

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2, 311, 313 y 352 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 y numeral 2 del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 del 2012 que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000 Ley 819 de 2003, Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 12 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política consagra los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se destacan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Asimismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a los residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, fin que se materializa mediante la inversión en la infraestructura de transporte y conectividad vial, específicamente a través del mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia dota de competencia a los Concejos Municipales para reglamentar las funciones y vigilar la gestión local; asignándoles de manera expresa, en sus numerales 3, 4 y 5, las atribuciones constitucionales para autorizar al alcalde a celebrar contratos, votar los gastos locales de conformidad con la ley, dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir el presupuesto anual de rentas y gastos.

Que el artículo 315 de la Carta Política instituye las atribuciones constitucionales del Alcalde Municipal, asignándole en sus numerales 5 y 9 la función indelegable de presentar ante el Concejo Municipal los proyectos de acuerdo relativos al presupuesto anual de rentas y gastos, así como a los planes y programas de obras públicas de conveniencia local

Que el numeral 9 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece como atribución de los Concejos Municipales la facultad de dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos; determinando que este debe guardar estricta correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con las normas orgánicas de planeación.

Que el numeral 2 del parágrafo 4 del artículo precitado establece que, en consonancia con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, corresponde al Concejo Municipal decidir sobre la autorización otorgada al Alcalde para contratar, de manera específica cuando se trate de contratos que comprometan vigencias futuras.

Que el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 faculta a las entidades territoriales para adquirir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso, cuenten con la autorización previa del Concejo Municipal, se encuentren consignados en el respectivo Plan de Desarrollo y no excedan su capacidad de endeudamiento.

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que las autorizaciones para comprometer vigencias futuras en las entidades territoriales serán impartidas por el respectivo Concejo Municipal, a iniciativa del Gobierno local y previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS) o el órgano que haga sus veces.

Que en el Parágrafo 3 del artículo 54 del Acuerdo 12 de 2018, mediante el cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto municipal de Guaduas Cundinamarca, se establece: *"El municipio autorizará vigencias futuras ordinarias para adelantar procesos contractuales en los que se pacten el recibo de bienes y servicios en vigencias siguientes, para adicionar o prorrogar contratos en ejecución superando la vigencia fiscal o para adelantar procesos contractuales que deban quedar en curso a 31 de diciembre"*.

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS Municipal) impartió aprobación previa para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia fiscal 2027, según consta en el acta respectiva expedida por dicho órgano técnico.

Que el compromiso que se pretende autorizar mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias está orientado a garantizar la ejecución integral del CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, así como de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA, cuya ejecución iniciará durante la vigencia fiscal 2026 y requiere continuidad durante la vigencia fiscal 2027.

Que el proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos con los BPIN: 202600000022000 y 202600000021997, bajo la denominación "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CARRERA 3 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 3 DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA" Y "MEJORAMIENTO DE LA VÍA URBANA CALLE 9 ENTRE CARRERA 2 Y CARRERA 3 CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA".

Que el proyecto se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo "GUADUAS, COMPROMISO DE TODOS 2024-2027", dentro de la Línea Estratégica "Compromiso con la proyección territorial y el desarrollo en infraestructura", Sector Transporte, Programa "Infraestructura y servicios de logística de transporte", Meta de Producto 2114-240211400 - Construir y mejorar la infraestructura vial urbana priorizadas del municipio de Guaduas teniendo en cuenta acciones para la subterranización de redes.

Que la ejecución del proyecto permitirá adelantar acciones dirigidas al mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial urbana priorizada del corregimiento de Puerto Bogotá, específicamente en la Carrera 3 entre Calle 2 y Calle 3 y en la Calle 9 entre Carrera 2 y Carrera 3, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de

movilidad, transitabilidad, accesibilidad y conectividad de este sector del Municipio de Guaduas.

Que para garantizar el adecuado desarrollo del contrato de obra resulta necesaria la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental, encargada de realizar el seguimiento y control integral a su ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Guaduas evaluó el impacto fiscal de las autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo, verificando su consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y su viabilidad en términos de sostenibilidad financiera; asimismo, certificó que los recursos requeridos serán incorporados en la respectiva vigencia fiscal, detallando las fuentes de financiación, rubros y conceptos presupuestales correspondientes, de conformidad con la normatividad presupuestal vigente y la autorización emitida por el COMFIS Municipal.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección y posterior ejecución de la obra para EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, asciende a la suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. (\$660.923.412,22), de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$430.000.000,00) corresponden a la vigencia fiscal 2026.

Que la Secretaría de Hacienda certificó la disponibilidad de los recursos para la vigencia 2026 destinados al contrato de obra mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2026000709, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$430.000.000,00).

Que para garantizar la continuidad y culminación del contrato de obra durante la vigencia fiscal 2027 se requiere comprometer mediante vigencia futura ordinaria la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE. (\$230.923.412,22).

Que el presupuesto oficial estimado para la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$50.774.188,49), de los cuales VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00) corresponden a la vigencia fiscal 2026.

Que la Secretaría de Hacienda certificó la disponibilidad de los recursos para la vigencia 2026 destinados a la interventoría mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 2026000708, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000,00).

Que para garantizar la continuidad de la interventoría durante la vigencia fiscal 2027 se requiere comprometer mediante vigencia futura ordinaria la suma de TREINTA

MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$30.774.188,49).

Que, en consecuencia, el valor total estimado para el contrato de obra y su interventoría asciende a SETECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$711.697.600,71), de los cuales CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$450.000.000,00) corresponden a la vigencia fiscal 2026 y DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$261.697.600,71) corresponden a la vigencia futura ordinaria 2027.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Guaduas, para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión con cargo al Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2027, por valor total de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$261.697.600,71), destinadas a garantizar la ejecución integral del CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ y de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CONTRATO DE OBRA:

VIGENCIA	VALOR	PORCENTAJE
Vigencia 2026	\$ 430.000.000,00	65.06%
Vigencia Futura 2027	\$ 230.923.412,22	34.94%
TOTAL PROYECTO	\$ 660.923.412,22	100,00%

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

VIGENCIA	VALOR	PORCENTAJE
Vigencia 2026	\$ 20.000.000,00	39.39%
Vigencia Futura 2027	\$ 30.774.188,49	60.61%
TOTAL PROYECTO	\$ 50.774.188,49	100,00%

CONSOLIDADO:

CONCEPTO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR TOTAL
Contrato de obra	\$430.000.000,00	\$ 230.923.412,22	\$660.923.412,22
Interventoría	\$20.000.000,00	\$ 30.774.188,49	\$50.774.188,49
TOTAL	\$450.000.000,00	\$261.697.600,71	\$711.697.600,71

PARÁGRAFO. FUENTES Y RUBROS DEL PRESUPUESTO 2027: Las fuentes y rubros a comprometer para vigencia 2027 serán los siguientes:

CONTRATO DE OBRA:

FUENTE	Valor Solicitado 2027
1.2.3.1.16 IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	
VALOR VIGENCIA FUTURA	\$ 230.923.412,22
	\$ 230.923.412,22

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

	Valor Solicitado 2027
1.2.4.3.031 SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
VALOR VIGENCIA FUTURA	\$ 30.774.188,49
	\$ 30.774.188,49

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal, para que, en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal, realice los ajustes presupuestales necesarios en el Presupuesto municipal, con el propósito de incorporar y asegurar la ejecución de los recursos amparados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al alcalde municipal para realizar los procesos de contratación que garanticen la inversión descrita en el artículo primero del presente Acuerdo, facultándolo para comprometer y ejecutar los recursos amparados bajo la modalidad de vigencias futuras ordinarias aquí aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Este Acuerdo fue aprobado en Primer Debate el día 01 de octubre de 2026 por la Comisión tercera Permanente de presupuesto y hacienda pública.

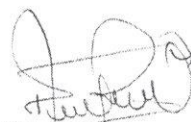


CESAR HUMBERTO TELLEZ GACHANCIPA
Presidente Concejo Municipal



EDITH MILENA PIRABÁN VILLAMIZAR
Secretaria Concejo Municipal

Pasa a consideración del Señor Alcalde Municipal de Guaduas para su Sanción el día seis (06) de octubre de 2026.



EDITH MILENA PIRABÁN VILLAMIZAR
Secretaria Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 1 de 1

Guaduas Cundinamarca, 06 de octubre de 2026

A Despacho se encuentra el Acuerdo Municipal N.º 39 del año 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA".

El alcalde de Guaduas lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.


DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal


ANYI NATALIA PICO ARIAS
Secretaria Ejecutiva del Despacho

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyecto	Anyi Natalia Pico Arias - Secretaria Ejecutiva del Despacho		06/10/2026
Revisó	Diego Ariel Jiménez - Alcalde Municipal		06/10/2026
Aprobó	Diego Ariel Jiménez - Alcalde Municipal		06/10/2026

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Alcaldía Municipal
Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.
Guaduas Cundinamarca



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
GUADUAS CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el ACUERDO No. 39 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, E INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA" después de ser analizado y estudiado por la Comisión Tercera permanente de presupuesto y hacienda pública, acordaron aprobarlo en Primer Debate el día primero (01) de octubre de 2026.

La presente Certificación se expide al sexto (06) día de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).


EDITH MILENA PIRABÁN VILLAMIZAR
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL



concejo@guaduas-cundinamarca.gov.co



321 226 08 73



Centro de Educación Física Luis Fabio Nieto Hernández - Villa Olímpica

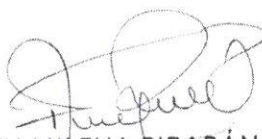


LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
GUADUAS CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el ACUERDO No. 39 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DESTINADAS AL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORIZADA DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO BOGOTÁ, E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA" fue aprobado en Segundo Debate el día cinco (05) de octubre de 2026 después de los debates reglamentarios.

La presente Certificación se expide al sexto (06) día de octubre del año Dos Mil Veintiséis (2026).


EDITH MILENA PIRABÁN VILLAMIZAR
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL



concejo@guaduas-cundinamarca.gov.co



321 226 08 73



Centro de Educación Física Luis Fabio Nieto Hernández - Villa Olímpica